

BUENOS AIRES 16 SET 1985

FOLIO
237

VISTO el expediente N° 79.470/83 del Registro de la EX SECRETARIA DE COMERCIO, tramitado por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y

CONSIDERANDO:

Que la firma EMBOTELLADORA GAY S.R.L. con domicilio en Brasil 306, Guaymallén, provincia de Mendoza, requerida reiteradamente por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia para ampliar la información obrante a fs. 136 y 137 pese al tiempo transcurrido no ha proporcionado la información solicitada.

Que cumplidos todos los recaudos que exige el artículo 16 de la Ley 22.262 y frente al silencio que evidencia voluntad de incumplir requerimientos expresos de información, corresponde imponer a EMBOTELLADORA GAY S.R.L. la sanción que en su dictamen aconseja la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

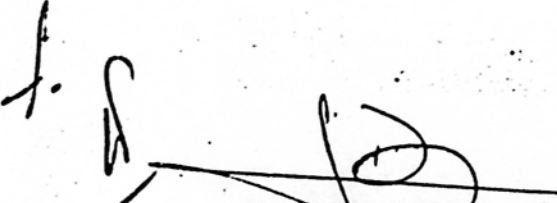
Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Imponer a EMBOTELLADORA GAY S.R.L. la multa de CIENTO VEINTICINCO AUSTRALES (A 125.-) por haber incumplido expresos requerimientos de información emanados de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia e infringir en consecuencia lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 22.262.

ARTICULO 2°.- Vuelva a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia pa-


JORGE ALBERGO DIAZ
Jefe Departamento Despacho ADI

Ministerio de Economía
Secretaría de Comercio Interior



para la prosecución de su trámite.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 330

ING. JULIO A. MENDEZ
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

ES COPIA

JORGE ALBERTO DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO A/U